A C U E R D O No. 2315 DE 2020

"Por el cual se autoriza cupo de Vigencias Futuras para atender la contratación del servicio de Outsourcing de impresión y fotocopiado para el Fondo Nacional del Ahorro, correspondiente a las vigencias 2021 y 2022"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 432 de 1998, los artículos 7 y 8 de la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Acuerdo 2225 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 432 de 1998 transformó la naturaleza jurídica del Fondo Nacional del Ahorro de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que con fundamento en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que establece normas sobre la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional dedicadas a actividades financieras, fue expedido por la Junta Directiva el Acuerdo 2225 de 2018, que contiene el Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro.

Que el artículo 33 del Acuerdo 2225 de 2018, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, establece que: "Cuando se requiera asumir compromisos que cubran varias vigencias, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva. Para su autorización se deberá presentar la respectiva justificación técnico económica del centro gestor solicitante y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso"

Que el artículo 34 del Acuerdo 2225 de 2018, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, establece que: "Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras podrán otorgarse por parte de la Junta Directiva simultáneamente con la aprobación del Presupuesto anual del Fondo. Para que sean autorizadas las vigencias futuras, debe tenerse presupuestado como mínimo el equivalente a un 15% de las mismas, en la vigencia en la que se otorgan."

Que mediante Acuerdo No. 2268 de 2019 la Junta Directiva autorizó un cupo de Vigencia Futura para atender la prestación integral del servicio de impresión, copiado y escaneo para el Fondo Nacional del Ahorro correspondiente a las vigencias 2020, 2021 y 2022.

Que la Entidad realizó la CONVOCATORIA PÚBLICA FNA-SG-CP-002-2020, para la contratación del servicio de Outsourcing de impresión incluido el papel y la administración y soporte de la infraestructura.

Que en el desarrollo de la CONVOCATORIA PÚBLICA FNA-SG-CP-002-2020, los oferentes argumentaron en sus observaciones al proceso, la revisión del presupuesto

oficial estimado, aumentar el plazo inicial para la recepción de las ofertas, argumentando la volatilidad que estaba presentando la tasa representativa del mercado para el dólar, ya que afectaba la importación de los equipos.

Que en sesión extraordinaria del Comité de Contratación No. 14 del 12 de marzo de 2020, el Comité recomendó la suspensión del proceso de selección No. FNA-SG-CP-002-2020. Se cancela el 5 de mayo definitivamente la convocatoria pública por las circunstancias económicas de fuerza mayor que imposibilitan continuar con un proceso de selección.

Que por lo expuesto no se contrató el servicio outsourcing de impresión incluido el papel y la administración y soporte de la infraestructura, de acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 2268 de 2019. Razón por lo cual se hace necesario derogar el citado acuerdo.

Que la nueva solicitud de cupo de vigencias futuras se tramita por dos vigencias, en cumplimiento del Artículo 37 del Acuerdo 2225 de 2018, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, el cual estableció el plazo máximo vigencias futuras: "Las vigencias futuras solo podrán aprobarse por un plazo máximo equivalente al periodo de gobierno nacional. Por lo tanto, no se podrán aprobar vigencias en el último año de este periodo".

Que el Jefe de la Oficina de Informática del Fondo Nacional del Ahorro, con base en el artículo 33 del Acuerdo 2225 de 2018, presentó Justificación Técnico Económica soporte de la solicitud de cupo de vigencias futuras para la contratación del servicio de outsourcing de impresión y fotocopiado para el Fondo Nacional del Ahorro.

Que el numeral 5 de la Justificación Técnico Económica establece que el valor total de la vigencia futura es por: **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($3.141.489.534.oo) M/CTE.,** distribuido de acuerdo como se presenta en la siguiente tabla:

Vigencia	Valor
2021	$ 1.847.935.020.0
2022	$ 1.293.554.514.0

Que el Jefe de la División de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro, con base en el artículo 33 del Acuerdo 2225 de 2018, expidió el certificado de disponibilidad de presupuesto por la suma de: **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS ($554.380.506.oo) M/CTE.,** que cubre los recursos que se van a comprometer durante la vigencia 2020, para atender la vigencia futura.

A C U E R D O No. 2315 DE 2020

"Por el cual se autoriza cupo de Vigencias Futuras para atender la contratación del servicio de Outsourcing de impresión y fotocopiado para el Fondo Nacional del Ahorro, correspondiente a las vigencias 2021 y 2022"

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34 del Acuerdo 2225 de 2018, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, el Jefe de la División de Presupuesto certificó que en la vigencia 2020 se encuentra presupuestado 15% para la vigencia futura.

Que en sesión virtual No. 40 del 21 de julio de 2020 el Comité de Contratación recomendó presentar a la Comité de Tecnología la solicitud de cupo de vigencia futura, con el fin de dar continuidad al servicio de outsourcing de impresión y fotocopiado para el Fondo Nacional del Ahorro.

Que en sesión ordinaria del Comité de Tecnología No. 33 del 27 de julio de 2020, el comité recomendó presentar a la Junta Directiva la solicitud de cupo de vigencia futura con el fin de dar continuidad al servicio de outsourcing de impresión y fotocopiado para el Fondo Nacional del Ahorro.

Que la Junta Directiva reunida en la sesión ordinaria número **925** del 28 de julio de 2020, autorizó el cupo de vigencia futura para la contratación del servicio de outsourcing de impresión y fotocopiado para el Fondo Nacional del Ahorro, la cual fuera aprobada en la misma sesión.

En virtud a lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogara el Acuerdo No. 2268 de 2019 por el cual se autoriza un cupo de Vigencia Futura para atender la prestación integral del servicio de impresión, copiado y escaneo para el Fondo Nacional del Ahorro correspondiente a las vigencias 2020, 2021 y 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar para la vigencia 2021, un cupo de vigencia futura en la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS ($1.847.935.020.oo) M/CTE**, en la posición presupuestal 2.1.2.1.10.06.03 para atender la contratación del servicio de outsourcing de impresión y fotocopiado para el Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar para la vigencia 2022, un cupo de vigencia futura en la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($1.293.554.514.oo) M/CTE**, en la posición presupuestal 2.1.2.1.10.06.03 para atender la contratación del servicio de outsourcing de impresión y fotocopiado para el Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO CUARTO: La presente aprobación de cupo de vigencias futuras se autoriza con base en la Justificación Técnico-Económica emitida por el Jefe de la Oficina de Informática y el Certificado de Disponibilidad de Presupuesto emitido por el Jefe de la División de Presupuesto.

A C U E R D O No. 2315 DE 2020

"Por el cual se autoriza cupo de Vigencias Futuras para atender la contratación del servicio de Outsourcing de impresión y fotocopiado para el Fondo Nacional del Ahorro, correspondiente a las vigencias 2021 y 2022"

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de julio de 2020

Carlos Alberto Ruiz Martinez
Firmado digitalmente por Carlos Alberto Ruiz Martinez
Fecha: 2020.07.28 20:13:54 -05'00'

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
Firmado digitalmente por SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
Fecha: 2020.07.28 15:21:43 -05'00'

CARLOS ALBERTO RUIZ MARTINEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Proyectó: Axel Ingelman Cruz Peñuela
Vo.Bo. Dr. Elkin Fernando Marín Marín - Vicepresidente Financiero
Vo.Bo. Dra. Natalia Bustamante Acosta - Jefe Oficina Jurídica
Vo.Bo. Dr. Luis Enrique Collante Velasquez - Jefe Oficina Informática
Revisó: Dr. Norbey Octavio Garavito Cancelado - Jefe División de Presupuesto